

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

**CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA
COMPAÑÍA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS
BRIALDAZ CIA. LTDA.**

La compañía **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS BRIALDAZ CIA. LTDA.**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Público del cantón Mera, Dr. Juan J. Gavilanes S., el 30 de Diciembre de 2004, fue aprobada por la Intendencia de Compañías de Ambato, mediante Resolución N° 05.A.DIC. 004 de 7 de enero de 2005.

DOMICILIO: Puyo, cantón Pastaza, provincia de Pastaza.

CAPITAL: SUSCRITO USD \$ 400 dividido en 400 participaciones de USD \$1,00 cada una.

OBJETO: Su actividad predominante es: realizar estudios, diseños, construcción y administración de obras viales, edificaciones, obras civiles, obras sanitarias y obras hidráulicas...

Ambato, 7 de enero del 2005

**Dr. Paúl Ocaña Soria
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
SEDE AMBATO**

CONSEJO NACIONAL DE RECURSOS HÍDRICOS.- AGENCIA DE AGUAS DE RIOBAMBA
CITA A LOS USUARIOS CONOCIDOS, PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE LAS AGUAS PROVENIENTES DE LAS VERTIENTES DE NOMBRE GASUGENA QUE NACE EN EL INMUEBLE DE MI PROPIEDAD UBICADA EN LA COMUNICA GULAGUAYCO PARROQUIA TIXÁN CNATÓN ALAUSÍ PROVINCIA DE CHIMBORAZO.
EXTRACTO
ACTOR: María Aurora Padilla Chicaiza
OBJETO DE LA PETICIÓN: Solicitud de concesión de derecho de aprovechamiento de las aguas provenientes de las vertientes de nombre "Gasugena", que nacen en el inmueble de mi propiedad ubicada en la comuna Gulaguayco, parroquia Tixán, cantón Alausí, provincia de Chimborazo. El caudal que solicito es la totalidad de 1 litro por segundo. Para ser destinado para uso doméstico, abrevadero de animales y nego.

CONSEJO NACIONAL DE RECURSOS HÍDRICOS.- AGENCIA DE AGUAS DE RIOBAMBA
Riobamba, Octubre 26 del 2004.- Las 07h20.- **VISTOS:** Avoco conocimiento de la presente causa, en calidad de Jefe de la Agencia de Aguas de Riobamba del CNRH.- En lo principal la solicitud de concesión de derecho de aprovechamiento de aguas presentada por María Aurora Padilla

clara, completa, precisa y reunir los requisitos de Ley, se la acepta a trámite, en consecuencia dese el establecido en el de la Ley de Aguas vigente. Citese a los usuarios conocidos, presuntos y desconocidos mediante publicaciones de prensa en el Diario Los Andes, por tres veces, mediante de una a otra el intervalo de ocho días de plazo. Fijense carteles durante treinta días consecutivos en tres de los lugares más públicos y frecuentados de la parroquia Tixán, mediante comisión enviada al señor Teniente Político de dicha parroquia, a quien se le enviará suficiente despacho.- Oportunamente se designará un perito para que realice el estudio correspondiente.- Tómese en cuenta el casillero judicial señalado para recibir notificaciones y la autorización conferida a su defensor Dr. Efraín Torres.-Por ausencia del Secretario Judicial titular, se designa al ingeniero Jorge Luis Orozco, Secretario Judicial Ad-Hoc, quien estando presente promete desempeñarlo fiel y legalmente.- **NOTIFÍQUESE.**- f) Ing. Nelson E. Benalcázar W. Jefe de la Agencia de Aguas de Riobamba.-Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales consiguientes, previniendo a los interesados de la obligación que tienen de señalar domicilio dentro del perímetro legal de esta Agencia en la ciudad de Riobamba.
Ing. Jorge L. Orozco B.
SECRETARIO JUDICIAL Ad-hoc DE LA AGENCIA DE AGUAS DE RIOBAMBA
CJ 4847

JUZGADO DE COACTIVAS DEL BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA
CITACIÓN JUDICIAL
A: MARÍA IGNACIA SISLEMA LASSO Y ALEJANDRO SÁEZ SILVA
ACTOR: Banco Ecuatoriano de la Vivienda
JUEZ: Sra. Celia Espín.
PROVIDENCIA:
JUZGADO DE COACTIVAS DEL BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA.-
Ambato, 3 de julio del 2003, a las 12h00.- Vistos de la razón sentada por la señora secretaria del despacho, se desprende que no se ha citado a los coactivados

MARÍA IGNACIA SISLEMA LASSO Y ALEJANDRO SÁEZ SILVA, por cuanto se desconoce el domicilio actual.- En tal virtud cítesele por la prensa, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 81 del Código de Procedimiento Civil, mediante tres avisos publicados en uno de los periódicos que se editan en esta ciudad.- Notifíquese y Cúmplase.- f) Sra. Celia Espín, Juez Delegada de Coactivas.-
Particular que pongo en conocimiento.
Sra. Guisela Núñez
SECRETARIA
CJ 4824

CORMACHI CHICAIZA DEMANDADA: MARÍA MANUELA MANAGUA YAUTIBUG
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
CUANTÍA: INDETERMINADA
OBJETO: DISOLUCION DE VINCULO MATRIMONIAL
DEFENSOR: DR. GUILLERMO CONDO
PROVIDENCIA:
JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL.-
Guamote 1 de diciembre de 2004.-Las 10h00.-**VISTOS**
La demanda presentada por **JOSE JUAN CORMACHI CHICAIZA**, a la misma que por ser clara precisa y completa se admite al trámite del juicio verbal sumario de divorcio propuesto en contra de: **MARÍA MANUELA MINAGUA YAUTIBUG**, en tal razón y como se adjunta un poder especial del que consta la facultad concedida a su patrocinador para que lo realice a su nombre y representación de conformidad a lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil vigente y en virtud del juramento rendido por el apoderado, el que ha manifestado desconocer la individualidad y residencia de la

JUZGADO DE COACTIVAS DEL BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA
CITACIÓN JUDICIAL
A: La coactivada **OROZCO PILCO GLENDA**
ACTOR: Banco Ecuatoriano de la Vivienda
JUICIO: Coactivo #
JUEZ: Sra. Celia Espín.
PROVIDENCIA:
JUZGADO DE COACTIVAS DEL BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA.-
Ambato, 01 de julio del 2003, a las 16h45.- Vistos de la razón sentada por la señora Secretaria del despa-